

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA  
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO**

**CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001**

**ASUNTO: Solicitud Urgente de Breve  
Extensión.**

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 24 de septiembre de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución y Orden ("Resolución de 24 de septiembre") mediante la cual, entre otros asuntos, solicitó a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentar cierta información sobre la situación de la falta de suministro de gas natural en las unidades San Juan 5 y 6. Además, el Negociado de Energía requirió información sobre las acciones que ha tomado, o planifica tomar, la Autoridad respecto a la situación antes mencionada, tomando en consideración las disposiciones del Contrato<sup>1</sup> entre la Autoridad y New Fortress. El Negociado de Energía ordenó a la Autoridad presentar la información requerida en la Resolución de 24 de septiembre en o antes de las 5:00 p.m. de 27 de septiembre de 2021.

El 27 de septiembre de 2021, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Solicitud Urgente de Breve Extensión de Término para Cumplir con Orden Notificada el 24 de septiembre de 2021* ("Solicitud Urgente"). Mediante su escrito, la Autoridad indica que los oficiales de la Autoridad que tienen la información necesaria para atender la Resolución de 24 de septiembre se encuentran atendiendo la situación de las centrales generatrices suscitadas en los recientes días, las cuales aún persisten. Por tal razón la Autoridad solicitó una extensión hasta las 5:00 p.m. de 28 de septiembre para presentar la información solicitada.

Luego de evaluar los argumentos de la Autoridad, el Negociado de Energía **CONCEDE PARCIALMENTE** la Solicitud Urgente. El Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad presentar la información requerida en la Resolución de 24 de septiembre, **en o antes de las 3:00 p.m. de 28 de septiembre de 2021.**

El Negociado de Energía **ADVIERTE** que el incumplimiento con cualquier disposición de la presente Resolución y Orden se interpretará como una violación a las órdenes del

<sup>1</sup> Fuel Sale and Purchase Agreement, NFEnergía LLC as Seller and Puerto Rico Electric Power Authority as Buyer, March 5, 2019 ("Contrato"). Recuperado el 24 de septiembre de 2021 de: <https://aeepr.com/es-pr/QuienesSomos/Contratos%20Generales/2019-P00079%20NFEENERG%C3%8DA%20%20LLC.pdf>



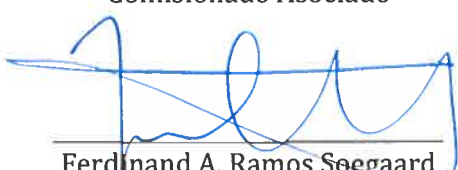
Negociado de Energía y podrá resultar en la imposición de multas administrativas de hasta veinticinco mil dólares (\$25,000) por día, por violación, así como cualquier otra sanción administrativa que el Negociado de Energía entienda necesaria, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Notifíquese y publíquese.

  
Edison Avilés Deliz  
Presidente

  
Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado

  
Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada

  
Ferdinand A. Ramos Søgaard  
Comisionado Asociado

  
Sylvia B. Ugarte Araujo  
Comisionada Asociada

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 27 de septiembre de 2021. Certifico, además, que el 27 de septiembre de 2021 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a margarita.mercado@us.dlapiper.com, jmarrero@diazvaz.law; kbolanos@diazvaz.law; hrivera@jrsp.pr.gov; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de septiembre de 2021.

  
Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

